



Resolución Directoral

Nº 462-2022 DE/ENAMM

Callao, 20 OCT. 2022

Visto el Memorandum Nº 109-2022/ENAMM/OAJ de fecha 17 de octubre de 2022 suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

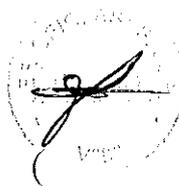
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; fue aprobado el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 095-95-INAP/DNR fue aprobada la Directiva Nº 001-95-IANP/DNR "Normas para la formulación del Manual de Organización y Funciones (MOF)". Documento normativo que describe las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo.

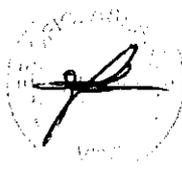
Que, con Resolución Directoral Nº 101-2004 DE/ENAMM de fecha 22 de noviembre de 2004 fue aprobado el Manual de Organización y Funciones de este Centro Superior de Estudios, desarrollado a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la ENAMM, así como en base a los requerimientos de cargos considerados en el Cuadro para Asignación de Personal, modificado por Resolución Directoral Nº 015-2006 DE/ENAMM de fecha 27 de enero de 2006.



Que, con Decreto Legislativo N° 1023 de fecha 20 de julio de 2008 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, con fecha 03 de julio del año 2013 fue aprobada la Ley del Servicio Civil N° 30057 y por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM fue aprobado el reglamento de la citada ley.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE de fecha 27 de setiembre de 2013 fue aprobada la Directiva N° 001-2013- SERVIR/GDSRH, "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)". La cual a su entrada en vigencia dejó sin efecto la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR y la Directiva N° 001-95-INAP/DNR, asimismo dispuso que las entidades públicas debían efectuar la adecuación al Manual de Perfiles de Puestos, señalando en su numeral 6.1 que en tanto dure el proceso de adecuación, en los casos que las entidades se encuentren en procesos de actualización y/o modificación de sus Manuales de Organización y Funciones (MOF), o que hayan culminado los referidos procesos, dichos MOF mantendrán su vigencia hasta que se adecuen a la nueva normatividad. A su vez, que, a partir del 02 de enero de 2014, los procesos de selección deberán tener los perfiles del MPP como única fuente formal.



Estando en la obligación de diseñar y aprobar el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) como resultado del proceso de tránsito al nuevo régimen de la Ley del Servicio Civil N° 30057, conforme a las reglas señaladas en la tercera disposición complementaria transitoria del reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y los lineamientos para el tránsito aprobados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Que, según el artículo 134° del citado reglamento, cada entidad aprueba su respectivo Manual de Perfiles de Puestos (MPP), en el que se describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la Entidad, de acuerdo con la directiva que establezca SERVIR para dicho fin.

Por tanto, a partir del 02 de enero de 2014 las entidades públicas no pueden modificar su Manual de Organización y Funciones, salvo únicamente el supuesto de modificación de la descripción de los puestos contenidos en el MOF en caso las entidades realizaran procesos de selección y utilizaran la metodología aprobada para la formulación de los perfiles de los puestos a convocar, conforme se indica en el artículo segundo de la antes mencionada Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE y en el numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH.

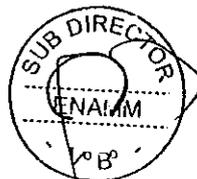
Que, en el año 2017 mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva 312-2017- SERVIR/GDSRH fue aprobada la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos- MPP", la cual en su artículo 20° establece los supuestos para elaboración de perfiles de puestos no contenidos en el MPP.

Que, para el caso de las Entidades públicas que cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación y aún no cuentan con Cuadro de Puestos de la Entidad — CPE aprobado, se señala que procede elaboración de perfiles de puestos no contenidos en el MPP en los siguientes casos:

- i. Para contratar únicamente a servidores bajo el régimen regulado por los Decretos Legislativos N° 728 y 1057.
- ii. Para contratar funcionarios o servidores civiles de confianza en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, de conformidad con la excepción contenida en el numeral iii del literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en caso resulte necesario hacer cambios en la descripción del puesto correspondiente.
- iii. Las entidades públicas que cuentan con un Manual de Organización y Funciones y que aprueben o modifiquen su ROF/MOP o su CAP Provisional, respecto a aquellos cargos comprendidos en la respectiva adecuación estructural.



Que, mediante documento de visto el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se deje sin efecto las Resoluciones Directorales N° 133-2022 DE/ENAMM de fecha 11 de abril de 2022 y 365-2022 DE/ENAMM de fecha 02 de setiembre de 2022, las cuales modificaron el MOF-ENAMM, en atención a que a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2019-SERVIR/PE de fecha 31 de diciembre de 2019 y publicada con fecha 08 de enero de 2020 la Autoridad Nacional del Servicio Civil declaró por iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”.



A su vez, en atención a que no se puede modificar el MOF-ENAMM salvo para los supuestos de contratación de personal bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728 y 1057 y la contratación de personal de confianza bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y 728

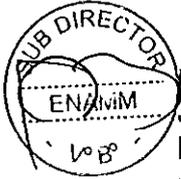


Estando a lo informado, las modificaciones que se han efectuado al MOF-ENAMM a través de las Resoluciones Directorales N° 133-2022 DE/ENAMM de fecha 11 de abril de 2022 y 365-2022 DE/ENAMM de fecha 02 de setiembre de 2022, promovidas por los requerimientos de la Jefatura de la Secretaría Académica y la Dirección Académica de Pregrado, fueron realizadas para la adecuación de las funciones de puestos comprendidos en el Cuadro de Asignación de Puestos (CAP) como plazas del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por lo que deben ser dejadas sin efecto.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Directorales N° 133-2022 DE/ENAMM de fecha 11 de abril de 2022 y 365-2022 DE/ENAMM de fecha 02 de setiembre de 2022, en atención a los considerandos de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Subdirección, Jefatura de la Sección de Personal y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341